

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 62/2011-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 85/2011.****ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a diecisiete de octubre de dos mil once, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio D-2451/2011, del Subsecretario de Acuerdos de la Segunda Sala, ambos de este Alto Tribunal y los autos del recurso al rubro citado, recibidos el día de ayer en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

México, Distrito Federal, a diecisiete de octubre de dos mil once.

Agréguese al expediente el oficio de cuenta y toda vez que el Ministro Presidente de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, previo dictamen del Ministro Ponente Sergio A. Valls Hernández, en proveído de diez de octubre del año en curso, ordenó se enviara este asunto al Tribunal Pleno, para que éste se avoque a su conocimiento y resolución, con fundamento en los artículos 10, fracción XI y 14, fracciones II y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 7, fracción I, del Reglamento Interior de este Alto Tribunal y en el Punto Tercero, fracción I, del Acuerdo General 5/2001, de veintiuno de junio del dos mil uno, nuevamente se radica este asunto en el Tribunal Pleno y devuélvase al Ministro Ponente, a efecto de que formule el proyecto de resolución correspondiente. Asimismo, hágase la anotación respectiva en la Red de Estadística Judicial. Notifíquese por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.